

VENTAJAS FISCALES Y ARANCELARIAS DE LA ZONA FRANCA DE SANTANDER

A parte de las ventajas que ofrece una ZF, de servicios de almacenaje, manipulación, mantenimiento de mercancías, cargas, descargas, consolidación y operaciones de diverso índole, existen una serie de ventajas arancelarias, financieras y fiscales.

Todas las ventajas son aplicables a las empresas asentadas en las mismas. Hay que hacer mención a que determinadas ZF tienen recintos (polígonos industriales, centros de negocio, talleres de emprendimiento, etc.) sin la consideración aduanera de ZF, en las que esas ventajas no serían aplicables, y que se han creado para fomentar el desarrollo económico de sus zonas de influencia, que es otro objetivo marcado para este tipo de Entidades.

Señalar que la entrada de mercancías en ZF no es un hecho irreversible.

Las ventajas o beneficios que pueden obtener las mercancías por su introducción en ZF pueden sintetizarse en función de su origen:

1. Las mercancías No comunitarias. No estarán sujetas a derechos de importación, gravámenes interiores (IVA) ni a medidas de política comercial, durante la permanencia en las mismas.

Ej. 1 Un importador trae una cantidad de mercancía importación y luego va despachando aduaneramente a medida que la necesita (es cuando liquida). Ahorro financiero.

Ej. 2 Un importador trae una cantidad de mercancía (no liquida aranceles, ni IVA) y finalmente lo exporta a un tercer país. No ha pagado ni aranceles ni IVA, que de otra manera tendría que abonar y esperar en la exportación a su restitución. Ahorro financiero muy importante.

2. Las mercancías comunitarias agrícolas. Pueden beneficiarse del cobro anticipado de las restituciones fijadas para tales mercancías.
3. Las mercancías comunitarias. Estarán exentas de IVA las entregas de bienes destinados a ser introducidos en ZF, así como las prestaciones de servicios relacionadas directamente con dichas entregas. Art. 23 ley del IVA.

Ej. Una empresa situada en ZF, puede comprar en el mercado nacional sus materias primas sin IVA (cuota 0), su proveedor reflejará en factura exención por art. 23 Ley de IVA. También podrá recibir sin IVA los servicios que utilice para su producción, léase por ejemplo la factura de trabajos de una ETT, la factura de operaciones realizadas por otros en sus instalaciones, sólo quedan no sujetos a exención los bienes que se consumen en ZF, por ejemplo material de oficina o consumos no utilizados en la producción directamente. Existe un ahorro financiero muy importante.

El producto final se lo puede vender a su cliente en ZF, sin IVA por el mismo art. 23, y éste para sacarlo de ZF hace un IVA asimilado a la importación, mod.380, que refleja el IVA y su compensación a la vez, con resultado de cuota a pagar cero. Es decir, su cliente igualmente no adelanta el IVA de su compra, con lo que tiene también un ahorro financiero. El productor en ZF le ofrece a su cliente una ventaja adicional, que además él ya tiene.

4. Los productos comunitarios sujetos a II.EE. estarían suspendidos de estos impuestos especiales, cuando no permanezcan más de 6 meses y se destinen a la exportación, y cuando la ZF se autorice simultáneamente como Depósito Fiscal.

Independientemente de estos beneficios descritos veamos otros tantos o más importantes derivados de las operaciones y/o destinos que se pueden dar a las mercancías en ZF;

1. Despacho a libre práctica. Queda explicado en el punto primero anterior, es decir, no se paga aranceles ni impuestos interiores, hasta su despacho aduanero a la Comunidad, y esto se puede hacer a la medida de su uso o consumo.
2. Mercancías que sean objeto de manipulaciones usuales. Las mercancías situadas en ZF pueden durante su estancia, sin que ello suponga ninguna modificación esencial, y con objeto de garantizar su conservación, mejorar su presentación o calidad comercial, o preparar su distribución o reventa, ser objeto de multitud de manipulaciones, sin necesidad de autorización expresa, salvo que modifiquen el código NC de ocho cifras o que la autoridad aduanera vea riesgo de fraude. Existen 18 tipos de manipulaciones clasificadas. Destacar cambio de envases y embalajes, mezcla de mercancías del mismo tipo con calidad diferente sin que cambie la naturaleza de la mercancía, colocación y/o retirada de marcas, precintos, etc., empaquetado, desempaquetado...

Para determinar el valor en Aduana, no se tienen en consideración las manipulaciones usuales. Debe significarse que, en general, la práctica de las operaciones autorizadas puede significar para los operadores importantes ahorros económicos, en cuanto a, por ejemplo, los productos a granel; no tributan la limpieza, los desechos, las pérdidas, las roturas, la evaporización, y un posible empaquetado, envasado y/o ensacado.

3. Mercancías en régimen de perfeccionamiento activo. Régimen más importante en las ZF, en cuanto a ventajas, para cualquier otra manipulación no incluida en las anteriores. Este régimen está dirigido a estimular las exportaciones, al permitir las importaciones de mercancías de un tercer país, con exención total de los derechos de importación y/o de las medidas de política comercial, a condición de que los productos obtenidos en la transformación de estas mercancías, sean reexportados fuera del territorio aduanero de la Comunidad, en forma de productos compensadores.

Este régimen está sometido a autorización previa que tiene los siguientes condicionantes:

- que sea posible identificar las mercancías de importación en los productos compensadores, o las mercancías equivalentes en su caso.
- que el régimen pueda contribuir a crear las condiciones más favorables a la exportación.

Se tiene en cuenta en el examen previo básicamente:

- la no disponibilidad de mercancías producidas en la Comunidad, que presenten la misma calidad y las mismas características técnicas que las mercancías a importar para las operaciones previstas.
- diferencia de precio entre las mercancías producidas en la Comunidad y las de importación.

Ej. Una harinera en Cádiz, compra trigo de Rusia, no paga aranceles ni IVA al introducirlos en ZF bajo régimen de perfeccionamiento activo. Lo transforma en harina empaquetada, para lo cual compra bolsas de papel en mercado comunitario pero sin IVA, por poderse acoger al art. 23 de exención de la Ley de IVA en ZF. Utiliza personal externo que le factura sus trabajos, igualmente sin IVA, por el mismo artículo y finalmente exporta el producto.

Como punto final, señalar que las ZF en funcionamiento, pueden utilizarse por cualquier persona física o jurídica interesada en obtener los beneficios arancelarios y fiscales previstos en la normativa que los regula, así como las ventajas comerciales y logísticas que los Consorcios ofrecen para dichas áreas. En una ZF se puede realizar de forma general cualquier tipo de actividad industrial, comercial o de prestación de servicios, con el único requerimiento de llevar una contabilidad de existencias con sistema previo aprobado.

Ejemplo adicional importante:

Empresa que se quiere instalar con necesidad de fuerte Inversión en maquinaria exterior.

- Es de un tercer país. Está exenta del pago de aranceles e IVA, mientras la máquina permanezca para su uso en ZF. Al final de la vida de la misma pagará aranceles por el valor residual que tenga el activo. Es decir, los aranceles no los adelanta y los paga solo por el valor final de uso, y el IVA no lo adelanta, que en estos casos es importante por su cuantía y porque su devolución normalmente tiene retrasos. Una restitución del IVA tarda generalmente 7 u 8 meses.
- Es comunitaria. Lo relativo al IVA.

Según todo lo descrito una empresa nacional que se instale en ZF, con maquinaria exterior, para producción nacional, independientemente de los aranceles paga todo sin IVA, y puede vender su producto dentro de ZF sin IVA. Con lo que no sólo las empresas que trabajen en el mercado exterior están interesadas en instalarse en ZF, aunque éstas con mayor motivo.